Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0193

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/09/24

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0007532-0 mediante el cual se tramita la contratación de los servicios de un/a profesional en derecho para que se desempeñe en la sede de la ciudad de Santa Fe de la Defensoría Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial del Defensa Penal, y en su artículo 9 se establece que "... es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que por artículo 21 – Incisos 6 y 10, se establece: "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: ... 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; ... 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

Que por Resolución Nº 33/2015 se estableció el marco legal de contratación de profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen una prestación de calidad del servicio



de defensa a los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la Ley Nº 13.014 en su artículo 10.

Que a fs. 01 se adjunta nota presentada por el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró, en la que destaca la necesidad de contar con profesionales capacitados y comprometidos con la misión institucional, en las tareas relativas al derecho penal dado el notable aumento en la carga de trabajo, ya que no se cuenta con personal administrativo de planta que pueda cubrir la totalidad de dichas funciones y sostener el nivel de calidad defensiva, para cumplir con mandatos constitucionales y legales.

Que atendiendo a lo solicitado por el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Jorge Leandro Miró, del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, atento a la rescisión del contrato con el abogado Facundo Tell, resulta pertinente llevar a cabo la contratación de personal idóneo y capacitado que le brinde la colaboración necesaria en la Defensoría Regional, sede Santa Fe, cumplimentando los distintos pasos reglamentarios dispuestos por resolución N°33/15.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuenta con el compromiso preventivo N°879/2024.

Que por Resolución N°165/24 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se ha establecido un canon locativo a partir del 1 de septiembre del 2024 de pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte (\$389.420).

Que la presente gestión se encuentra en lo dispuesto en le artículo 169 de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

POR ELLO,

Servicio Público Provincial de Defensa Penal Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N.º33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la abogada ANTONELLA DORATO

GASSMANN, DNI N°35.909.152, por el término de doce (12) meses a partir del 1 de octubre

del 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, por un monto total de PESOS CUATRO

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$4.673.040), pagaderos de

conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO "A" forma parte de la

presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de

Defensa Penal a suscribir los contratos de servicios mencionados en el artículo precedente, y

facultar a realizar las modificaciones que la misma considere necesarias.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos

pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo primero de la

presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la

presente.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el

valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte,

comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al

contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo

previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la presente.

Sede Central La Rioja 2663 3000 – Santa Fe



ARTÍCULO 5: Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2024, Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – Categoría Programática 20.0.1, Fuente 111; Objeto del Gasto 3.4.9.99; Clasif. Geogr. 82-63-306; Finalidad y Función 1.2.0.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C



ANEXO "A"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la



contratante y la contratada, quedando entendido que LA LOCADORA es una persona independiente y autónoma en su relación con EL SERVICIO. b) LA LOCADORA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de EL SERVICIO y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que LA LOCADORA para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) LA LOCADORA desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la LOCADORA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) EL SERVICIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, LA LOCADORA se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento EL SERVICIO de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.----

<u>CUARTA:</u> A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de la **LOCADORA**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a EL SERVICIO. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga



SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 ambos inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de la LOCADORA. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. EL SERVICIO se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de la LOCADORA, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----**SÉPTIMA:** LA LOCADORA percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$4.673.040), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte (\$389.420) siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **SERVICIO**. La percepción por parte de la **LOCADORA** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. LA LOCADORA manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de

ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o

de coberturas médicas. LA LOCADORA tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos

efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino

(desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las

comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del

contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización de la

Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres



(03) Unidades Jus mensuales
OCTAVA: LA LOCADORA no estará exenta de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este
convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las
sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a EL SERVICIO de
toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma
NOVENA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon
locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y
exclusivamente la LOCADORA presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente
de API
<u>DÉCIMA:</u> LA LOCADORA se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del
período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.
UNDÉCIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen
domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o
notificaciones que se cursen
<u>DUODÉCIMA</u> : Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato,
las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe,
renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres
ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a losdías del
mes dedel 2024